

31 de agosto del 2021  
SCMM-0407-08-2021

Señor  
Edel Reales Novoa, Director a.i.  
Secretaría del Directorio Legislativo  
Asamblea Legislativa

**ASUNTO:** Criterio en relación con expediente legislativo N°21.635.

Estimado señor:

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, el cual dice:

**Ref. Acuerdo #0821-2021**

**Comisión Especial de Asuntos Legislativos e Interinstitucionales**

#### VII DICTAMEN

*Suscriben: Casasola Chaves, Fonseca Ortega y Hernández Mora*

Se conoce oficio AL-DSDI-OFI-0085-2021 de fecha 12 de agosto de 2021, suscrito por el señor Edel Reales Novoa, Director a.i. de la Secretaría del Directorio Legislativo de la Asamblea Legislativa, mediante el cual consulta criterio en relación con la redacción final del expediente N.°21.635, "CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES".

#### I.- Consideraciones preliminares:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 170 de la Constitución Política, las Municipalidades son autónomas y según el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa cuando se trate de instituciones que gocen de autonomía en el trámite de proyectos de ley, deberán dichas instituciones ser consultadas.

Como parte del desarrollo normativo de la disposición constitucional de cita, el inciso j) del artículo 13 del Código Municipal establece, como función propia del Concejo Municipal, evacuar las consultas que el órgano legislativo realice.

#### II.- Objeto del proyecto:

El proyecto de ley pretende adicionar un inciso t) al artículo 13 del Código Municipal, conforme se observa en el siguiente cuadro:

Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

(...)

t) Acordar, si se estima pertinente, la creación de la Oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad dentro de su jurisdicción territorial, así como su respectivo reglamento y su partida presupuestaria, para velar, desde el ámbito local, por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad.

En caso de acordar su creación, esta oficina podrá articular y conjugar los fines y las funciones con la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), para cumplir las políticas que la municipalidad acuerde y para maximizar la ejecución de resultados, del presupuesto y del recurso humano asignado. Igualmente, podrá coordinar acciones cantonales en la materia con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam).

Las municipalidades que acuerden crear estas oficinas podrán disponer, para su financiamiento, hasta de un treinta y cinco por ciento (35%) del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de los recursos que aportan al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, conforme al artículo 10 de la Ley 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015.

Esta oficina deberá rendir un informe de gestión anual ante el Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto asignado, así como del cumplimiento de las metas establecidas.

### III.- Conclusiones:

Respecto de este expediente, vale la pena señalar que este Concejo Municipal ya había emitido su criterio en relación con el texto base y, en su momento, mediante acuerdo N.º2545-2019 señalamos por el fondo, en lo que interesa, que:

“(…)

**SEGUNDA.-** La reforma planteada pretende crear las oficinas del Adulto Mayor y Personas en Situación de Discapacidad en las municipalidades, situación con la que la Municipalidad de Moravia no tiene objeción de fondo

por cuanto ya en el ayuntamiento existe una Oficina del Adulto Mayor; sin embargo, sí debe hacerse ver al legislador, que ante los múltiples órganos y oficinas que por ley se han venido creando en la Asamblea Legislativa, es menester señalar que no todas las municipalidades tienen las mismas posibilidades económicas, de recursos humanos y operativos para asumir la gran cantidad de órganos sin que se permita al Gobierno Local desarrollarlos administrativamente conforme su autonomía constitucional les permite. Se considera que la norma debería enfocarse en promover las herramientas para hacer una realidad el propósito, pero no una obligación en sí misma sin un análisis técnico financiero de la capacidad institucional de ir asumiendo como esta, otro tipo de oficinas, comisiones, comités, órganos y actividades internas.

**TERCERA.** - En relación con el financiamiento del aparato administrativo municipal para la operación de oficinas como la que se pretende en el proyecto de ley, debe señalarse la necesidad de que los diputados y diputadas valoren, de previo, una distribución de recursos conforme a lo pretendido, pues no solo se trata de crear una oficina en papel, sino de dotarla de recurso humano, financiero, operativo y técnico para que el fin pretendido pueda conseguirse de manera adecuada.

Sobre este tema, se recuerda a los legisladores que las Municipalidades, por imperio de ley, trasladan transferencias corrientes de recursos todos los años de sus presupuestos propios para destinarlos al Consejo Nacional de Discapacidad, que, en el caso de la Municipalidad de Moravia, para el presupuesto del ejercicio económico 2020 asciende a \$26.477.147,73; mismos que de poderse utilizar a lo interno, bien podrían dedicarse al fin pretendido por ley.

Dado que no existe una fuente de financiamiento certera para hacer frente a los gastos asociados a lo pretendido en el proyecto de ley, lo responsable y prudente es pronunciarse parcialmente en contra, pues a pesar de que se comparte la motivación social del proyecto, correría el riesgo de no cumplirse cabalmente su fin, si no existe el correspondiente presupuesto apropiado, cosa que el texto no plantea.”

Por lo anterior, nos habíamos pronunciado parcialmente en contra de la iniciativa. No obstante, en la redacción final del texto, pareciera haberse atendido nuestras observaciones y preocupaciones sobre la iniciativa, sobre todo, en cuanto al financiamiento de las oficinas pretendidas, pues el texto contempla lo siguiente:

“Las municipalidades que acuerden crear estas oficinas podrán disponer, para su financiamiento, hasta de un treinta y cinco por ciento (35%) del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de los recursos que aportan al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, conforme al artículo 10 de la Ley 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015.”

En virtud de lo dicho, ahora no se objeta la iniciativa.

**Por tanto,**

En virtud de las consideraciones realizadas, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

**ÚNICO.** – Evacuar la consulta indicando que, la Municipalidad de Moravia **NO OBJETA NI SE OPONE** al proyecto de ley N°21.635 “CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES”, en su redacción final.

Comuníquese a la Asamblea Legislativa a los correos: [ereales@asamblea.go.cr](mailto:ereales@asamblea.go.cr) y [karayac@asamblea.go.cr](mailto:karayac@asamblea.go.cr)

- **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Marielos Hernández Mora, Ana Teresa Sancho Arroyo, Randall Montero Rodríguez, Maritza Brenes Méndez en sustitución de Diego López López -quien se encuentra ausente en el momento-, Sandra Artavia Salas, Giancarlo Casasola Chaves y Juan Artemio Carrasco Ocaña.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SETENTA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ACUERDA APROBAR EL SETIMO DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Atentamente,

**MARIELOS HERNÁNDEZ MORA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL



**MARISOL CALVO SÁNCHEZ**  
SECRETARIA

